

MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS ST CAPITAL SPA

Control de versiones		
Versión	Fecha	Comentarios
Versión N°1	29-01-2025	Aprobación SD
Versión N°2	11-08-2025	Cambio de nombre Fynpal a ST
Versión N°		
Versión N°		

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	OBJETIVO	3
III.	ALCANCE	3
IV.	MARCO NORMATIVO	3
V.	DEFINICIONES	4
VI.	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	5
VII.	ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	17
VIII.	SANCIONES	20
IX.	ANEXO I “Delitos tipificados en la Ley N°20.393 y actualizaciones”	21

I. INTRODUCCIÓN

La constante preocupación por realizar su quehacer dentro de un marco de responsabilidad y establecer y mantener relaciones con terceras partes de manera eficiente y transparente y, con un estricto apego a la normativa aplicable y vigente, ha generado que ST Capital SpA (en adelante, también indistintamente la “Compañía” o “ST Capital”) desarrolle un Modelo de Prevención de Delitos (en adelante, también “MPD”), acogiendo el llamado de la Ley N°20.393, que establece y sanciona la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (en adelante, la “Ley N°20.393”), Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos y Medioambientales y así como sus posteriores modificaciones y actualizaciones.

La implementación del MPD no solo protege a la compañía en su calidad de persona jurídica, sino también a sus colaboradores, por lo cual, se requiere la participación de todos para prevenir y evitar la ocurrencia de cualquiera de los delitos que contempla la mencionada Ley N°20.393, Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos y Medioambientales y sus respectivas actualizaciones y modificaciones.

El presente Manual de Prevención de Delitos de ST Capital (en adelante, también el “Manual”) ha sido diseñado con base en las disposiciones de la Ley N°20.393 que establece la Responsabilidad de las Personas Jurídicas y Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos y Medioambientales y ha sido debidamente aprobado por el Directorio de ST Capital con fecha 29 de enero de 2025.

II. OBJETIVO

El MPD tiene como objetivo principal prevenir y/o detectar a tiempo el surgimiento de conductas indeseadas, así como también, la comisión de cualquier delito utilizando la estructura jurídica o cualquiera de las instalaciones que ST Capital mantiene, ya sea directa o indirectamente.

Por consiguiente, el presente Manual de Prevención de Delitos tiene como propósito establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del MPD de ST Capital de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo cuarto de la Ley N°20.393, modificada por la Ley N°21.595, disminuyendo la probabilidad de que la entidad sea utilizada para la comisión de actos ilícitos por parte de su Dirección, Alta Administración, colaboradores, proveedores y cualquier tercero relacionado con la compañía.

En este sentido, ST Capital espera la máxima colaboración de todos sus trabajadores tanto internos como externos, para lograr el fiel cumplimiento de toda la normativa atinente a la prevención de aquellos delitos y conductas éticas inaceptables para la compañía.

III. ALCANCE

Si bien, la implementación de un MPD protege a ST Capital en su calidad de persona jurídica, también resguarda de responsabilidad a sus autoridades, por lo que el presente MPD aplica a todos los colaboradores sujetos a un contrato de trabajo, así como también a su Dirección, colaboradores externos, clientes, proveedores, asesores, subcontratistas y cualquier persona que se relacione con la compañía.

IV. MARCO NORMATIVO

Con fecha 2 de diciembre de 2009 se promulgó la Ley N°20.393, que establece la “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas” en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho a funcionario público nacional y extranjero.

En julio de 2016, entró en vigencia la Ley N°20.931, que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación, y mejora la persecución penal en dichos delitos. Adicionalmente, la Ley N° 20.393, incorporó el delito de Receptación a su catálogo.

Por otro lado, el 20 de noviembre de 2018, se publicó la Ley N°21.121, que introduce modificaciones sustantivas al Código Penal Chileno, destinada a la prevención, detección y persecución de la corrupción, donde además se incorporaron los siguientes delitos a la Ley N°20.393: Administración desleal, Corrupción entre privados, Negociación incompatible y Apropiación indebida.

Además, el 31 de enero de 2019 entró en vigencia la Ley N°21.132, que fortalece las facultades del Servicio Nacional de Pesca (“SERNAPESCA”) e incorpora nuevos delitos al catálogo de la Ley N°20.393, los cuales son: Contaminación de aguas, Violación de veda de productos, Pesca ilegal de recursos del fondo marino y, Procesamiento y almacenamiento ilegal de productos escasos.

Con fecha 6 de abril de 2020, se publicó la Ley N°21.227, que sanciona la obtención fraudulenta de prestaciones de seguro de cesantía en la Ley de Protección del Empleo. Asimismo, con fecha 20 de junio de 2020, se publicó la Ley N°21.240, que incorpora modificaciones al Código Penal para sancionar con mayor severidad el incumplimiento del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia.

Con fecha 20 de abril de 2021, se publicó la Ley N°21.325, de Migración y Extranjería, que entró en vigor el 12 de febrero de 2022, con la publicación en el Diario Oficial de su Reglamento y, que incorpora el delito de explotación sexual, 411 Quáter del Código Penal, al catálogo de delitos de la Ley 20.393.

Con fecha 25 de enero de 2022, se publicó la Ley N°21.412, que introduce modificaciones al Título II de la Ley N°17.798 sobre Control de Armas.

Con fecha 20 de junio de 2022, se publicó la Ley N°21.459 que establece normas sobre Delitos Informáticos.

Con fecha 27 de septiembre de 2022, se publicó la Ley N°21.488, que modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y otras disposiciones legales, para tipificar el delito de sustracción de madera y otros relacionados, y habilitar el uso de técnicas especiales de investigación para su persecución.

Finalmente, con fecha 17 de agosto de 2023, se publicó la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos, que incorpora modificaciones y sistematiza los delitos económicos y los atentados contra el medio ambiente.

V. DEFINICIONES

- a) **Persona Expuesta Políticamente (en adelante, también “PEP”):** La Unidad de Análisis Financiero (UAF) define como Personas Expuestas Políticamente a *“Los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas”*. De acuerdo a la normativa antes mencionada, se encuentran en esta categoría los Presidentes de la República, Senadores, Diputados, Alcaldes, Ministros y Subsecretarios, altos ejecutivos de empresas estatales, entre otros cargos de jerarquía, así como sus cónyuges, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, (padres, abuelos, hermanos, hijos, nietos, tíos), y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta, mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.
- b) **Responsable(s) del MPD:** Persona(s) designada(s) especialmente por la máxima autoridad de ST Capital para asumir la responsabilidad de administrar, monitorear y velar por el correcto funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.

VI. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El MPD consiste en establecer una estructura organizacional de políticas, planes, procedimientos, recursos, roles y responsabilidades, entre otros, que permiten adoptar las medidas necesarias para la prevención de los delitos que establece la Ley N°20.393 y sus correspondientes actualizaciones, así como también la detección proactiva y anticipada a la ocurrencia de estos ilícitos.

De conformidad con las disposiciones del Artículo 4° de la Ley N°20.393, modificada por la Ley N°21.595, el MPD de ST Capital está conformado por los siguientes elementos:

1. Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva

ST Capital debe identificar las actividades o procesos de su operación y su cadena de valor que impliquen riesgos de conducta delictiva, para lo cual ha elaborado un instrumento de Gestión, denominado Matriz de Riesgos.

a) Matriz de Riesgos

ST Capital ha desarrollado una Matriz de Riesgos enfocada en los riesgos relacionados con los Delitos de la Ley N°20.393, Ley N°21.595, sus modificaciones y actualizaciones, así como conductas indeseadas por parte de ST Capital, cuyo objetivo principal es identificar las actividades y procesos habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo. En consecuencia, esta herramienta forma parte integral del MPD y permite visualizar, de forma simple, los posibles riesgos que enfrenta la compañía y aquellas actividades de control existentes que los mitigan.

La ejecución de estos controles asociados a los procesos de ST Capital identificados en la Matriz de Riesgos, serán responsabilidad del (los) Responsables de dichos protocolos y procedimientos de prevención. En consecuencia, es muy importante identificar con claridad quiénes son estas personas responsables, puesto que sobre ellos recaerá el deber de informar al Responsable del MPD, respecto de la efectividad de los controles, alguna necesidad de ajuste u oportunidad de mejora detectada.

Es por ello, que los Responsables de los protocolos y procedimientos de prevención deben, periódicamente, identificar, analizar y evaluar los riesgos de comisión de los delitos, con el propósito de estimar su impacto y probabilidad de ocurrencia, evaluar la eficacia de todos los controles existentes e identificar aquellos procesos que se deban mejorar.

Para realizar lo anteriormente descrito, se llevan a cabo las siguientes actividades:

- Identificar los riesgos.
- Evaluar y cuantificar los riesgos.
- Identificar los controles.

El Responsable del MPD, en conjunto con las demás Gerencias, Áreas, etc. de ST Capital, deberán identificar las actividades que generan un mayor riesgo de comisión de los delitos contenidos en la Ley N°20.393, Ley N°21.595 y actualizaciones, así como las conductas indeseadas y malas prácticas definidas, y documentarlas en la Matriz de Riesgos.

Para mayor información ver documento **“Matriz de Riesgo del Modelo de Prevención de Delitos”**.

2. Protocolos y Procedimientos de Prevención de Delitos y su ambiente de control

El MPD cuenta con herramientas para la prevención, detección y respuesta de eventos adversos o incumplimientos.

Para la prevención y detección de conductas delictivas y/o de delitos o conductas indeseadas, el MPD cuenta con un sistema compuesto por políticas, protocolos, procedimientos, controles, matriz de riesgo, cláusulas contractuales, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y capacitación, que se describen brevemente a continuación:

➤ Actividades orientadas a la Prevención

a) Protocolos y procedimientos de prevención y detección

Todas estas políticas y procedimientos son de cumplimiento obligatorio por parte de todos los funcionarios de la compañía durante la ejecución de los procesos que regulan.

- Política Anticorrupción: Establece las pautas de actuación a los trabajadores de ST Capital, permitiendo regular y prevenir las situaciones en las que algún empleado de la compañía, en el desempeño de su cargo o funciones, deba tomar la decisión en su relacionamiento con terceros.
- Política de Conflictos de Interés: Establece las pautas de actuación a los colaboradores de ST Capital, permitiendo regular y prevenir las situaciones en las que algún colaborador de ST Capital, en el desempeño de su cargo o funciones, pueda involucrarse, tomar decisiones o influenciar en asuntos de la compañía en que tenga un interés personal.
- Política de Investigación de Denuncias: Establece las directrices, principios y técnicas que le permitan enmarcar sus actuaciones durante los procesos investigativos de forma tal que pueda dar respuesta y resolver pronta y oportunamente todas las denuncias recibidas.
- Procedimiento de Denuncias e Investigación: Establece los principios y estructura del proceso de denuncia, investigación y solución de hechos irregulares sobre las situaciones informadas, con el fin de garantizar una comunicación permanente con todos los trabajadores de ST Capital y terceros vinculados con la compañía, de forma independiente, confidencial y con garantías de no represalias, evitando cualquier filtración de información, otorgando certeza de que se van a adoptar acciones legales necesarias, cuando corresponda.
- Procedimiento de Interacción con Funcionarios Públicos: Establece los lineamientos que regirán la interacción de colaboradores de ST Capital con entidades de la administración del Estado, especialmente con funcionarios públicos sectoriales, instruyendo que este relacionamiento debe desarrollarse con probidad, el debido respeto a sus funciones, procurando la búsqueda constante de soluciones a sus requerimientos, pero con pleno resguardo y preponderancia de los fines propios y de la autonomía e independencia de ST Capital.
- Manual Políticas y Procedimientos de Operaciones de las diferentes líneas de negocios: Establece la definición de cada negocio que realiza ST Capital, con la descripción operativa del flujo y requisitos legales de respaldo de cada operación.
- Manual Gestión de Cobranza, Gestión de Cuentas por Pagar/Cobrar; y de aplicación de recaudaciones: Establece las reglas, procedimientos, flujos y respaldo de la recuperación de cuentas por cobrar de clientes y deudores de ST Capital. Además de la Gestión interna del procedimiento de cobro. La documentación necesaria para el control y gestión de las cuentas por cobrar y por pagar. Ingreso y liberación de documentos no cedidos y excedentes. Las políticas internas para las condonaciones de saldos de mora y las paulas para la aplicación de recaudaciones.

- Manual de Operaciones con Inversionistas del Producto Venta de Cartera (Captación, Oferta y Otorgamiento): Definición del carácter de inversionista, procedimiento de las operaciones de intermediación con los inversionistas, Definiciones de distintos tipos venta de cartera, lineamientos y pautas para efectuar la venta de cartera a distintos tipos de inversionistas. Propuesta, oferta y forma de revelar este tipo de operaciones.
- Política de información al inversionista: Establece los mecanismos mediante el cual ST Capital garantiza que los inversionistas cuenten con información veraz, suficiente y oportuna relativa a los productos o servicios ofrecidos.
- Política de oferta de productos: Establece los principios y procedimientos a seguir para garantizar que la oferta de productos financieros se ajuste adecuadamente a las necesidades, expectativas y perfil de riesgo de cada inversionista.
- Manual de Recursos Humanos: Comprende el procedimiento para la contratación, reclutamiento, selección desvinculación del personal de ST Capital. Procedimiento y gestión de cálculo, pago de remuneraciones, bonos y desvinculaciones.
- Política de Auditoría interna: Establece la creación del área de Auditoría Interna, así como el proceso para el desarrollo de sus actividades.
- Política de continuidad de negocio: Regula la gestión de continuidad de negocio, orientada a definir estrategias que den respuesta, en la recuperación, reanudación y restablecimiento de sus procesos frente a la ocurrencia de uno o varios incidentes, que pueda afectar la disponibilidad y continuidad de los servicios internos de ST Capital.
- Política de Gestión de Riesgo Operacional: Establece los principios y directrices que guiarán la identificación, evaluación, control y mitigación de los riesgos operacionales a los que está expuesto ST Capital.
- Política de Gestión integral de riesgos: Establece la creación del área de Riesgos, así como el proceso para el desarrollo de sus actividades.
- Política de Seguridad de la Información y Ciberseguridad: Establece los lineamientos y directrices necesarios para la protección de los activos de información y los sistemas tecnológicos de la empresa. Además de las exigencias en materia de ciberseguridad y gestión de riesgos operacionales, con el fin de asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
- Política de tecnologías de información y comunicación (TIC): Establece las directrices que guían la gestión y el uso de los sistemas y recursos tecnológicos en la organización. Busca asegurar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información y sistemas, promoviendo prácticas que minimicen los riesgos asociados al uso de tecnologías, con especial atención a la ciberseguridad. La correcta implementación de esta política es esencial para garantizar que la organización opere de manera segura y eficiente en el entorno digital.
- Política para la externalización de servicios: Establece un marco robusto para la externalización de servicios, asegurando que toda actividad tercerizada respete los estándares de seguridad de la información, continuidad de negocios y calidad operativa.
- Política de Gestión de Riesgo Operacional: Establece los principios y directrices que guiarán la identificación, evaluación, control y mitigación de los riesgos operacionales a los que está expuesta ST Capital.

- Procedimiento de incidentes operacionales: Establece las acciones necesarias para registrar y comunicar a las autoridades correspondientes los eventuales incidentes operacionales que amenazan el funcionamiento normal de los procesos de ST Capital.
- Procedimiento para el desarrollo, adquisición y actualización de la infraestructura tecnológica: Describe el procedimiento que regula el desarrollo, adquisición y actualización de la infraestructura tecnológica de ST Capital.
- Procedimiento para el mejoramiento continuo de las políticas, procedimientos, herramientas, planes y controles de seguridad de la información, ciberseguridad y continuidad del negocio: Establece un enfoque sistemático para el mejoramiento continuo de las políticas, procedimientos, herramientas, planes y controles relacionados con la seguridad de la información, ciberseguridad y continuidad del negocio.
- Procedimientos de seguridad de las operaciones y comunicaciones: Describe el procedimiento para garantizar la seguridad de las operaciones y comunicaciones de ST Capital.

Actividades preventivas complementarias

Adicionalmente a lo establecido en las políticas e instructivos antes descritos, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones en los temas señalados:

1) Regalos y Entretenimiento

Los trabajadores de ST Capital no deberán recibir obsequios, dinero o acceso a entretenimiento de ningún costo/monto a menos que resulte culturalmente ofensivo no hacerlo. En este último caso la recepción del obsequio deberá reportarse utilizando el Formulario de Registro de Regalos dispuesto.

Para obtener mayor información sobre estas materias, revisar la Política Antisoborno y Anticorrupción y el Procedimiento local de Interacción con Funcionarios Públicos.

2) Pagos de Facilitación

Toda solicitud, por parte de un tercero, de este tipo de pagos efectuada a un trabajador o representante de ST Capital, deberá informarse al superior inmediato al Responsable del MPD (presencialmente o a través del siguiente correo electrónico denunciasmdp@stcapital.cl).

3) Conflictos de Interés

Para efectos del MPD, se entenderá que existe un conflicto de interés cuando los intereses, obligaciones o circunstancias personales de un colaborador de ST Capital o los de un tercero con los cuales se encuentra vinculado de manera relevante un colaborador de ST Capital pueda influir en la toma de decisiones del colaborador de ST Capital o se contraponen con los intereses de ST Capital.

Para los efectos del presente MPD, el concepto de “colaboradores” incluye a directores, gerentes, representantes de ST Capital, trabajadores, contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores de bienes, entre otros.

Los colaboradores deben evitar cualquier actividad que interfiera o esté en conflicto con el cabal cumplimiento de sus deberes hacia ST Capital y/o que implique un daño o uso indebido del nombre de ST Capital, marca, servicios, bienes, reputación, influencia, relaciones, información confidencial u otros recursos de propiedad o utilizados por ST Capital.

Cualquier actividad que pueda constituir un conflicto de interés debe ser evitada o terminada, de ser posible, y reportada al jefe a cargo y al Responsable del MPD, a través de la Declaración de Conflicto de Interés en disponible en la plataforma electrónica de Recursos Humanos o solicitada al correo denunciasmdp@stcapital.cl, quienes resolverán cómo gestionar el conflicto.

4) Cumplimiento de Estándares Éticos

El Comité de Ética velará por el cumplimiento de los estándares éticos de ST Capital, así como también generará las directrices, promoción y monitoreo del comportamiento ético de la institución y sus colaboradores.

5) Proveedores

En el caso de que un colaborador reciba un obsequio o atención empresarial inesperada por parte de un proveedor que, aparentemente, no fue posible rechazar, se debe manifestar dicha situación al superior inmediato y el Responsable del MPD, después de haber ocurrido el hecho e informarlo utilizando el Formulario de Registro de Regalos, disponible en la plataforma electrónica de recursos humanos o solicitada al correo: denunciasmdp@stcapital.cl

6) Inversiones en la Comunidad

Todas las donaciones otorgadas a entidades públicas requieren la aprobación del Gerente General y el Responsable de MPD. Asimismo, la entidad beneficiaria debe completar y firmar un Formulario de Donaciones, el cual detalla antecedentes de la donación, tales como: entidad solicitante, monto solicitado, proyecto beneficiario, existencia de franquicia tributaria, así como también, declara la existencia de posibles conflictos de interés entre ella y ST Capital.

Esta declaración será sometida a revisión y actualización semestral o en el plazo inferior que determine el Responsable del MPD, según corresponda y mientras se mantenga la relación, por parte de la Jefatura directa, Gerencia y cualquier hallazgo o cambio en la información declarada, debe ser comunicado al Responsable del MPD.

Cabe señalar que las Donaciones y Aportes deben ser informados mensualmente, o en la periodicidad que determine el Responsable del MPD de ST Capital, a fin de que este mantenga un registro actualizado de todas estas situaciones.

Las inversiones en la comunidad requieren siempre la aplicación de un proceso de Debida Diligencia a todos los solicitantes o adjudicatarios de las Donaciones y Aportes, que consiste en que, de manera adicional a la identificación y registro de nombres/razones sociales, Rut/Rol, dirección, actividad y otros, se indague sobre su reputación (acceso a bases de datos gratuitas u otras, para la revisión de noticias negativas y/o condenas por delitos contemplados en la Ley N°20.393, Ley N°21.595, sus modificaciones y actualizaciones). Esto es con la finalidad de contar con mayor conocimiento del receptor (beneficiario final) y su actividad, bajo los estándares del MPD.

7) Información Confidencial – Acceso y Uso

Se espera que todos los usuarios protejan, resguarden y mantengan la confidencialidad de la información a la que tengan acceso en los sistemas (Dimensión u otro que ST Capital implemente), a fin de garantizar la seguridad de toda la información de la compañía y de terceros (clientes, proveedores u otros).

Dado lo anterior, no se permite acceder y mucho menos extraer información confidencial que no sea necesaria para el trabajo a realizar y/o si no se cuenta con la autorización requerida.

El Consultor TI realiza un monitoreo continuo de los datos cargados en el sistema (Dimensión u otro que ST Capital implemente), a fin de detectar señales que puedan constituir una alerta de mala práctica, acto de soborno u otro incumplimiento relativo a la acción de venta y registro de datos.

8) Incentivos

Todas las bonificaciones se otorgarán siempre sobre la base de criterios de idoneidad y mérito de los colaboradores, respetando el principio de transparencia y no discriminación y buscando incentivar tanto el cumplimiento de metas de venta como el cumplimiento de los estándares de actuación establecidos por ST Capital para todos sus colaboradores.

Esto es, las evaluaciones para determinar comisiones u otras asignaciones económicas para los colaboradores se realizan siempre considerando cumplimiento de los estándares de integridad de ST Capital (Política Anticorrupción, Código de Ética, MPD, u otros).

9) Reclutamiento y selección

Todos los procesos de reclutamiento y selección deberán ser justos¹, transparentes y dar cumplimiento a las disposiciones legales.

¹ Se llevan a cabo sobre la base de criterios de idoneidad y mérito de los postulantes, sin discriminación ni favoritismo.

b) Capacitación y Difusión del MDP

El Responsable del MPD, dispondrán que se impartan programas anuales de capacitación, cuyo objetivo es poner en conocimiento de todos los trabajadores y de quienes puedan comprometer la responsabilidad penal de Fynpal, la existencia y contenido del MPD y todas las disposiciones relevantes de la Ley N°20.393, Ley N°21.595, sus modificaciones y actualizaciones.

Para lo anterior, se realizará el siguiente programa de difusión y capacitación:

- Capacitaciones presenciales y/u online para todos los trabajadores de ST Capital con una regularidad, a lo menos, anual.
- Inducción a los nuevos trabajadores sobre el contenido y alcance del MPD, de la Ley N°20.393, Ley N°21.595 y sus actualizaciones.
- Difusión de información actualizada del MPD para todos los colaboradores.
- Comunicación/difusión general a la alta dirección, proveedores, terceros relacionados, etc. sobre la puesta en marcha del MDP, así como también sus actualizaciones y modificaciones.

El registro del contenido, asistencia y cualquier otra documentación e información atinente a los procesos de capacitación impartidos, serán custodiados por el Responsable del MPD.

El Responsable del MPD podrá realizar otras actividades de difusión y capacitación del MPD que estime necesarias para su implementación efectiva y cumplimiento por parte de los trabajadores y proveedores de la compañía.

c) Cláusulas contractuales

Los contratos de trabajo con los trabajadores de ST Capital contienen el compromiso anticorrupción a través de cláusulas específicas que se refieren a la existencia del MPD y el Canal de Denuncia, la prohibición de sobornar (a funcionarios públicos o privados) y la obligación de denunciar incumplimientos, entre otros.

A su vez, los contratos que se originen con proveedores también deben contar con cláusulas, obligaciones y prohibiciones vinculadas a la mencionada Ley N°20.393 y Ley N°21.595.

d) Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad incorpora las cláusulas necesarias para una eficiente integración del MPD, y dentro del marco de obligaciones, prohibiciones y sanciones por incumplimientos a los que están afectos los empleados de ST Capital.

➤ Actividades orientadas a la Detección

El objetivo de estas actividades es detectar, de forma oportuna, los casos de incumplimiento o infracciones a las políticas y/o procedimientos dispuestos en el MPD, así como también indicios de comisión de ilícitos.

ST Capital lleva a cabo las siguientes actividades de Detección:

a) Procedimientos de Programas de Auditoría

Las disposiciones de la Ley N°20.393, exigen a la compañía la identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que le permitan prevenir la utilización de estos en los delitos señalados en la ley.

Asimismo, la Ley N°21.595 establece exige la previsión de evaluaciones periódicas y definición de mecanismos de perfeccionamiento o actualización del Modelo de Prevención de Delitos a partir de estas evaluaciones.

Para el cumplimiento de esta actividad, ST Capital contará con un plan anual de auditoría, interna y externa realizada por terceros independientes, además de contar con auditoría externa de sus estados financieros.

Sin perjuicio de los procedimientos antes señalados, se podrán incorporar otros que sean de utilidad para un adecuado control del funcionamiento de su Modelo de Prevención de Delitos.

Por otro lado, el Jefe de Auditoría Interna incluirá en el Programa Anual de Auditoría, que se presente anualmente al Comité de Ética, la auditoría del MPD, con el fin de verificar la operatividad de los controles y realizar revisiones tanto a los protocolos y procedimientos definidos por la compañía para prevenir y detectar conductas delictivas como de otros procesos relevantes para el adecuado funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, que se han establecido para mitigar el riesgo de comisión de alguno de los delitos de la Ley N°20.393, Ley N°21.595, sus modificaciones y actualizaciones.

Derivado de estos procesos de revisión, el Responsable del MPD deberán adoptar las medidas correctivas pertinentes, en conjunto con aquellas Gerencias, Áreas, etc. en que se hayan detectado brechas, así como también deberán desarrollar planes de acción que permitan superarlas.

Los resultados de las auditorías realizadas quedarán debidamente documentados y custodiados por el Responsable de MDP, quien incorporarán estos resultados en los reportes que deben presentar ante el Comité de Ética de ST Capital.

b) Revisión y análisis de acciones legales

El Responsable del MPD, en conjunto con el Comité de Ética, deberán revisar y analizar, cada vez que se presente alguna demanda, juicio, multa o cualquier acción legal que involucre a ST Capital en algún escenario de delito relacionado a la Ley N°20.393, Ley N°21.595, sus modificaciones y actualizaciones, con el objetivo de identificar incumplimientos al MPD y evaluar las medidas necesarias para su tratamiento y mejoramiento del MPD.

c) Canal para Denuncias y Consultas

ST Capital ha diseñado e implementado una vía de comunicación como un complemento y parte integrante del MPD, el cual permite mantener una comunicación permanente con los colaboradores y terceros vinculados, de forma independiente, confidencial y con garantías de no represalias.

El Canal de Denuncia que ha dispuesto ST Capital es el siguiente:

- Correo electrónico: denunciasmdp@stcapital.cl

Todas las Denuncias que se reciban mediante el canal que ST Capital ha puesto a disposición de sus colaboradores y terceros relacionados, serán remitidas inmediatamente al Comité de Ética, incluyendo todos los antecedentes que se dispongan sobre los hechos denunciados.

El Comité de Ética tendrá la responsabilidad de evaluar los hechos denunciados (siempre respetando el principio de máxima confidencialidad) y determinar si tienen relación con infracciones al MPD o si existen sospechas fundadas acerca de que la situación denunciada puede corresponder a la comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley N°20.393, Ley N°21.595 u otras conductas que sea necesario investigar.

Toda la información recibida por el Comité de Ética, así como también los antecedentes adicionales que se deban requerir, serán custodiados en un archivo confidencial al que sólo podrán acceder aquellas personas que, en función de su cargo y bajo responsabilidad del Responsable del MPD, deban intervenir de alguna forma en la investigación de dicha denuncia. El seguimiento de las denuncias podrá efectuarse por medio del mismo Canal de Denuncias.

El proceso de investigación completo constará por escrito, dejando un claro registro de las acciones realizadas, declaraciones efectuadas por los involucrados, testigos y todos los antecedentes que hayan aportado al proceso.

Es importante señalar que se mantendrá una estricta reserva durante toda la investigación, así como también se garantizará a las partes que serán oídas, en caso de ser requerido.

Una vez que el Responsable del MPD haya concluido el proceso de investigación, emitirá un Informe de Investigación (dentro de un plazo no superior a 30 días, el que, posteriormente, será presentado ante el Comité de Ética e incluido en el reporte anual que presente ante el Directorio.

La implementación efectiva del Canal de Denuncia y su supervisión corresponderá al Responsable del MPD a través del Correo electrónico: denunciasmdp@stcapital.cl.

La compañía ha asignado los medios y facultades suficientes y necesarias, así como también un presupuesto exclusivo para el correcto desempeño de sus funciones y la administración de la compañía ha designado a Elisa Sobarzo, Fiscal de la empresa, en atención a que cuenta con las competencias y confianza de la máxima autoridad de ST Capital para desempeñar dicha función y con la suficiente autonomía.

Principios generales del Canal de Denuncias

- ST Capital se obliga a:
 - Respetar los derechos fundamentales de los funcionarios y colaboradores en el procedimiento de denuncia e investigación de las personas que incumplan el MPD.
 - Garantizar la confidencialidad para resguardar los derechos del denunciante o colaborador que efectúa la denuncia.
 - Que el proceso de investigación se realice por de forma confidencial.
 - Que el Fiscal custodie toda la documentación referente a la investigación durante los plazos establecidos en la ley y a lo menos por el plazo de 2 años.
- Los colaboradores se obligan a:
 - Denunciar cualquier conducta relacionada con los delitos mencionados en la Ley N°20.393, Ley N°21.595, sus modificaciones y actualizaciones.
 - Usar los canales de denuncia dispuestos por ST Capital con responsabilidad.
- Los denunciantes se obligan a:
 - Proporcionar la mayor cantidad de antecedentes que se posean.
 - Proporcionar información fidedigna.

Para más información sobre cómo denunciar, cómo es el procedimiento que conlleva la investigación, entre otros temas, se recomienda revisar el “*Procedimiento de Denuncias e Investigación*”.

➤ Actividades de Respuesta

Estas actividades tienen como objetivo establecer soluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones relativas al incumplimiento del MPD, sus políticas y procedimientos relacionados con la comisión de alguno de los delitos establecidos en la Ley N°20.393, Ley N°21.595, sus modificaciones y actualizaciones.

ST Capital cuenta con las siguientes actividades de respuesta:

- Planes de acción: El Responsable del MPD deben realizar actividades de control y detección de brechas, identificando sus causas y desarrollar planes de acción en conjunto con el área afectada y el encargado o responsable del proceso, con el objetivo de lograr una mayor efectividad de los controles.
- Procesos judiciales: En el caso de que ocurriera un hecho que pueda tipificar cualquiera de los delitos de la Ley N°20.393 o Ley N°21.595, el Responsable del MDP deberán evaluar en conjunto con el Comité de Ética, la posibilidad de presentar una denuncia ante el Ministerio Público o Policía.
- Sanciones: ST Capital podrá aplicar medidas disciplinarias a todos los colaboradores que incumplan el MDP, sus políticas y procedimientos o, peor aún, cometan alguno de los delitos establecidos en la Ley y actualizaciones.

Las sanciones aplicables a los funcionarios de ST Capital, como consecuencia de su responsabilidad funcionaria, serán proporcional a la falta cometida, coherentes con los procedimientos internos de la compañía y serán aplicados a todos los involucrados. Las sanciones son las siguientes:

- Amonestación escrita con constancia en hoja de vida.
 - Amonestación escrita, con constancia en hoja de vida y comunicación a la Inspección del Trabajo.
 - Multa 25% de su remuneración diaria del trabajador).
- **Registro de las Denuncias y Sanciones**: El Responsable del MPD deben mantener un registro actualizado de todas las denuncias que haya recibido a través del Canal de Denuncia, de las que haya tomado conocimiento por cualquier medio, investigaciones (tanto las que están en curso como las concluidas), acciones adoptadas/por adoptar, resolución de las denuncias y las sanciones que se aplicaron (si las hubo).

3. Designación de uno o más Responsables

El Responsable del MPD es la (s) persona (s) designadas especialmente por el Directorio de ST Capital, para asumir la responsabilidad de administrar, monitorear y velar por el correcto funcionamiento del MPD así como también de la aplicación de los protocolos y procedimientos que ha dispuesto ST Capital para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de sus actividades.

Dado lo anterior, los Sujetos Responsables del MPD cuentan con autonomía respecto de la Alta Administración de la compañía.

3.1. Definición de Medios y Facultades de los Sujetos Responsables del MPD

El Responsable del MPD se les otorgan todas las facultades para que puedan tener contacto directo con el Directorio de ST Capital, con el fin de informar oportunamente y por cualquier medio idóneo las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su labor, así como también para rendir cuentas de su gestión y reportar sobre todas aquellas materias que sean calificadas como relevantes de poner en conocimiento al Directorio y Gerencia General, al menos, semestralmente.

Es por esto que se le han asignado las facultades efectivas de dirección y supervisión, así como también los medios materiales e inmateriales suficientes y necesarios y un presupuesto exclusivo para el correcto desempeño de sus funciones, según consta en los documentos de los órganos de administración de la compañía, en la que se deja constancia el nombramiento de Elisa Sobarzo Machuca en calidad de Fiscal, en atención a que cuenta con las competencias y confianza de la máxima autoridad de ST Capital para desempeñar dicha función y con la suficiente autonomía. Se hace presente que en relación a la evaluaciones y plan de auditoría del MPD estará a cargo de Javier Mora, auditor interno, en atención a que cuenta con las competencias y confianza de la máxima autoridad de ST Capital para desempeñar dicha función y con la suficiente autonomía.

4. Evaluaciones periódicas y mecanismos de perfeccionamiento o actualización

ST Capital realiza procesos de evaluación periódicas por terceros independientes y, a partir de estos procesos, define los mecanismos de perfeccionamiento y/o actualización de su Modelo de Prevención de Delitos.

Para lo anterior, realiza lo siguiente:

➤ *Actividades orientadas a la Supervisión y Monitoreo del Sistema de Prevención*

El objetivo de las actividades de supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control establecidas por el MPD, así como también evaluar la posibilidad y necesidad de efectuar mejoras al modelo.

El Responsable del MPD deberá verificar, regularmente, que los controles establecidos a través de la implementación del MPD se encuentren operando de acuerdo con su diseño. El objetivo de estas evaluaciones a los procesos de cumplimiento de los controles implementados es identificar aquellas deficiencias o combinaciones de deficiencias de control que pudiesen afectar, de manera significativa, la operatividad del MPD de ST Capital o pueda aumentar la probabilidad de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393, Ley N°21.595, sus modificaciones y actualizaciones.

Para lo anterior, el Plan de Auditoría interna debe incorporar las auditorías y/o revisiones del MPD con el fin de:

- Evaluar la aplicación y eficacia del MPD.
- Revisar los riesgos y actividades de control identificados en las áreas y/o procesos de mayor exposición a la comisión de delitos de la Ley N°20.393, Ley N°21.595, sus modificaciones y actualizaciones.
- Proponer al Responsable las mejoras al MPD, de conformidad con los cambios experimentados en la compañía o en el entorno.

Adicionalmente, el Responsable deberán ejecutar las siguientes actividades de control:

- Establecer, anualmente, un Plan de Trabajo, cuyo enfoque sea medir la eficacia del MPD, así como también detectar y corregir sus fallas.
- Realizar auditorías a las actividades de control (mediante la toma de muestras).
- Conocer nuevas normativas aplicables y adecuar el MDP a las nuevas necesidades de ST Capital.
- Evaluación de posibles cambios relevantes dentro de la compañía y/o industria.
- Establecer un esquema para realizar un seguimiento a las mejoras implementadas a las actividades de control.
- Otras actividades que el Responsable del MPD consideren relevantes realizar.

Entre los elementos que se deben someter a revisión se encuentran los siguientes:

1. Designación del (los) Responsable(s).
2. Realización de reportes semestrales por parte del Responsable al Comité de Ética de la compañía, los que deben contener detalles respecto de lo siguiente:
 - Matriz de Riesgos del MPD.
 - Resultados y hallazgos de evaluación de auditoría interna (control financiero y modelo).
 - Actualizaciones del MPD, si se requieren.
 - Actividades de capacitación y difusión.
 - Análisis presupuestario del Responsable.
 - Resumen de denuncias y medidas adoptadas.
3. Evaluación de los procesos de capacitación.
4. Realización y registro formalizado de la participación en las actividades de capacitación y difusión.
5. Actualización de la Matriz de Riesgos, cada vez que corresponda.
6. Correcta aplicación de controles y medias de mitigación que forman parte del MPD.
7. Verificación de las actividades que permiten dar cumplimiento a las evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento del MPD requeridos.
8. Incorporación de las cláusulas definidas en el MPD (inclusión en los contratos de trabajo de los empleados y contratos de clientes y proveedores).

Tanto el MPD como la Matriz de Riesgos del MPD, deben ser revisadas por el Responsable del MPD, al menos, una vez al año. Las modificaciones y actualizaciones consideradas relevantes por el Responsable del MPD serán presentadas ante el Comité de Ética de ST Capital, con base en las necesidades de la compañía, cambios relevantes de estructura o cambios normativos que pudieran afectar a la Ley N°20.393, Ley N°21.595, sus modificaciones y actualizaciones.

Luego del proceso de implementación y puesta en marcha del MPD, ST Capital deberá prever evaluaciones periódicas realizadas por terceros independientes y definir los mecanismos de perfeccionamiento o actualización del Modelo de Prevención de Delitos a partir de estas evaluaciones.

VII. ROLES Y RESPONSABILIDADES

a) Sujeto/s Responsable/s del MPD

- El (los) Responsable (s) cuenta(n) con todas las facultades necesarias de dirección y supervisión para la implementación y cumplimiento efectivo del MPD, además de requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudiera ir más allá de su competencia. En ningún caso, lo dispuesto precedentemente significará modificar las facultades o poderes vigentes de la compañía.
- El (los) Responsable(s) cuenta(n) con la independencia suficiente respecto de la administración de la compañía y de sus accionistas, partícipes o de sus controladores, sean directos o indirectos, para ejercer adecuadamente su función.
- El (los) Responsable(s) tendrá(n) siempre y en todo caso, acceso directo y sin limitaciones fuera de la esfera de su competencia, a la información y documentación que maneja la Gerencia General, Directorio o la Alta Administración de la compañía, según corresponda. Lo anterior, siempre para informar adecuada, íntegra y oportunamente, por un medio idóneo, las medidas y planes implementados o a ser implementados y las brechas o contingencias detectadas en el cumplimiento de su cometido, así como para rendir cuenta de su gestión y reportar a lo menos, semestralmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°20.393, Ley N°21.595 y demás normativas aplicables, de las materias pertinentes.
- El (los) Responsable(s) deberá(n) elaborar, a lo menos anualmente y según sea conveniente y/o necesario, un presupuesto para el cumplimiento de sus funciones, el que será revisado, analizado, comentado y eventualmente aprobado por la Gerencia General y/o Directorio. Contará con los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°20.393 y Ley N°21.595. Es importante tener presente que la compañía deberá proveer al o los responsables de la aplicación del MPD los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la compañía.
- Identificar y determinar, en conjunto con el Directorio y el Gerente General, cuáles son los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- Efectuar, a lo menos anualmente, una capacitación presencial u online del MPD a todo el personal de la compañía.
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del MPD adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones atinentes, informando al Directorio y el Gerente General sobre la necesidad de modificar el MPD, si corresponde.
- Reportar su gestión, semestralmente, ante el Directorio y el Gerente General dando cuenta del estado del MPD, cualquier hecho, acto u operación que lo afecte o pueda afectar su debido cumplimiento, así como las medidas necesarias para remediarlos y, cualquier asunto de su competencia y gestión.
- Informar oportunamente al Directorio y el Gerente General sobre cualquier situación sobre la que deba tomar conocimiento y que pudiera tipificarse como delito o comisión de conducta ética no tolerable, a fin de que adopte las medidas del caso.
- Velar porque todos los miembros y colaboradores de la compañía posean el conocimiento y den cumplimiento a los protocolos, políticas, procedimientos, directrices y lineamientos establecidos, como elementos de prevención de delitos en el actuar diario, así como a las obligaciones y sanciones que emanan del funcionamiento del MPD.
- Liderar investigaciones internas cuando exista una denuncia válida, o una situación sospechosa que lo amerite, reuniendo todos los medios de prueba necesarios, corrigiendo conductas o sancionando.
- Eventualmente, proponer al Directorio y el Gerente General el envío de los antecedentes derivados de la investigación al Ministerio Público. Participar, si corresponde, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que emprenda la compañía, en relación con los delitos contemplados en la Ley N°20.393, Ley N°21.595, sus modificaciones y actualizaciones.
- Resguardar la confidencialidad de las investigaciones y de todos los antecedentes que se recopilen en el curso de la revisión.

- Mantener un registro confidencial que contendrá, al menos, la información de: a) todas denuncias recibidas, ya sea por conductos informales o a través del canal de denuncias, b) todas las investigaciones realizadas con sus respectivos antecedentes y resultados; c) registro de control de excepciones y transacciones inusuales; y, en caso de existir d) registro de los intercambios de información con el Ministerio Público.
- Verificar el diseño e implementar los programas de capacitación dirigidos a los miembros de la Alta Administración y a los colaboradores sobre la Ley N°20.393, Ley N°21.595, sus modificaciones y actualizaciones, su impacto en la compañía, incluyendo el funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Identificar, analizar y/o actualizar, según corresponda, permanentemente los riesgos de delitos y de otras conductas que sean éticamente inaceptables, promover la implementación de actividades de control para la prevención y mitigación de dichos riesgos y adecuada operación del modelo. Lo anterior, se verá reflejado en la Matriz de Riesgo.
- Mantener una supervisión y monitoreo permanente del MPD y sus diversos elementos.
- Prever las evaluaciones periódicas por terceros independientes y los mecanismos de perfeccionamiento o actualización del Modelo de Prevención de Delitos, para la verificación del cumplimiento de las actividades del MPD, determinando su alcance y extensión.

b) Directorio de ST Capital

- Designar al (los) Responsable(s) del MPD y miembros del Comité de Ética.
- Revocar la designación del (los) Responsable(s) del MPD y miembros del Comité de Ética, cuando corresponda.
- Proveer al (los) Responsable(s) del MPD de los medios y facultades efectivas de dirección y supervisión para el desempeño de sus funciones, entre los que se consideran los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la empresa. Lo anterior, incluye autorizar un presupuesto anual para los Responsables.
- Dar acceso directo al (los) Responsable(s) al Directorio/Gerencia General, permitiendo que éste/estos pueda/n reportar las medidas implementadas en el cumplimiento de su cometido, además de rendir cuenta de su gestión. Los reportes deberán ser, a lo menos, semestrales.
- Dar acceso directo al (los) Responsable(s) y sin limitaciones fuera de la esfera de sus competencias, a la información y documentación que maneja la Gerencia General, Directorio o la Alta Administración de la compañía. Lo anterior, para que el (los) Responsable(s) pueda/n informar adecuada, íntegra y oportunamente, por un medio idóneo, las medidas y planes implementados o a ser implementados y las brechas o contingencias detectadas en el cumplimiento de su cometido, así como para rendir cuenta de su gestión y reportar a lo menos, semestralmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°20.393 Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, Ley N°21.595 y demás normativas aplicables, de las materias pertinentes.
- Conocer las sanciones aplicadas, luego de una investigación realizada por los Responsables o el responsable asignado y aprobada por el Comité de Ética ante infracciones al MPD.
- Recibir y evaluar los informes de funcionamiento del MPD, así como también los reportes que dan cuenta de la gestión administrativa remitidos de forma periódica por el (los) Responsable(s) del MPD al Directorio y el Gerente General.
- Brindar apoyo al o los Responsables respecto de las sanciones dispuestas en conjunto con el Comité de Ética, relacionadas con incumplimientos al MPD, y que éstas sean comunicadas oportunamente a toda la compañía y a sus funcionarios, si corresponde.

c) Comité de Ética

- Interpretar el Código de Ética de ST Capital cuando sea necesario o a requerimiento del (los) Responsable(s) del MPD;
- Proponer al (los) Responsable(s) del MPD y aprobar propuestas del (los) Responsable(s) de actividades de promoción de los valores y el estándar éticos con que ST Capital está comprometido;
- Velar por la coherencia de la normativa interna y el quehacer de ST Capital con su Código de Ética y los estándares éticos con los que está comprometido, resolviendo conflictos que puedan generarse entre ellos;
- Aprobar las políticas, procedimientos y demás elementos de prevención de conductas delictivas que conforman el Modelo de Prevención de Delitos de ST Capital propuestas por el (los) Responsable(s) del MPD;
- Revisar el Informe de Investigación emitido por el (los) Responsable(s) del MPD, una vez concluidos los procesos investigativos pertinentes, así como también acordar las sanciones ante infracciones al Modelo de Prevención de Delitos y Código de Ética e interposición de acciones judiciales o administrativas que se estimen necesarias;
- Revisar las situaciones de Conflicto de Interés que sean presentadas por el (los) Responsable(s) del MPD y resolverlas;
- Resolver hallazgos que resulten de la Debida Diligencia de terceros (colaboradores o proveedores o prestadores) y que el (los) Responsable(s) del MPD presente ante el Comité de Ética;
- Resolver sobre temas éticos que se le planteen por el (los) Responsable(s) del MPD; y
- Otros que defina el Directorio.

d) Gerencias/Áreas/Jefaturas de ST Capital

- Apoyar al (los) Responsable(s) del MPD, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del MPD en las áreas y procesos que se requieran.
- Informar al (los) Responsable(s) del MPD cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393, sus modificaciones y actualizaciones, y el MPD.
- Velar por el cumplimiento de los controles establecidos para prevenir la comisión de delitos asociados en la Ley N°20.393, Ley N°21.595, sus modificaciones y actualizaciones.
- Informar oportunamente al (los) Responsable(s) del MPD, sobre nuevos riesgos asociados a la Ley N°20.393, Ley N°21.595, sus modificaciones y actualizaciones.
- Difundir y promover el Modelo de Prevención de Delitos, la Ley N°20.393, Ley N°21.595, sus modificaciones y actualizaciones, dentro del área de su competencia.
- Ejecutar controles en su área de competencia, definidos en la Matriz de Riesgos del Modelo de Prevención de Delitos.

e) Todo el Personal de ST Capital declara conocer, entender y aceptar:

- La Ley N°20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
 - La Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos y Medioambientales que modifica a la Ley N°20.393.
 - El Modelo de Prevención de Delitos de la compañía;
 - El Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de la compañía;
 - El Código de Ética de la compañía;
 - Los Canales de Denuncias de la compañía;
 - El Procedimiento de Denuncias e Investigación, implementado por la compañía.
- La compañía ha puesto a disposición del personal de ST Capital toda la documentación antes indicada en la Plataforma Buk, la cual será actualizada y complementada de tiempo en tiempo.

Sin perjuicio de que la Compañía informará de los cambios que pueda sufrir el Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía, los documentos antes indicados y cualquier otra política, procedimiento o documento relacionado a los mismos, el personal de ST Capital se obliga a revisar periódicamente, mantenerse actualizado y participar de las capacitaciones que imparta la Compañía respecto al Modelo de Prevención de Delitos de la compañía.

VIII. SANCIONES

La normativa aplicable sanciona con:

- La extinción de la Persona Jurídica (la pérdida definitiva de la personalidad jurídica).
- La inhabilitación para contratar con el Estado (pudiendo ser inhabilitación perpetua).
- La pérdida de Beneficios Fiscales y la Prohibición de Recibirlos (pérdida de todos los subsidios, créditos fiscales u otros beneficios otorgados por el Estado sin prestación recíproca de bienes o servicios).
- La supervisión de la Persona Jurídica (el Tribunal nombrará a un Supervisor por un plazo mínimo de 6 meses y máximo de 2 años).
- Multas proporcionales al ingreso de la compañía (días-multa entre 2 días a 400 días, por un valor entre UTM5 a UTM5.000).
- El comiso a que se refiere el inciso tercero del artículo N°14.
- La publicación de un extracto de la sentencia condenatoria (publicación en el Diario Oficial y en un Diario de circulación nacional).

Además, todos los colaboradores de ST Capital deben conocer el contenido del MPD y toda actuación deberá regirse el cumplimiento de este. El (los) Responsable(s) supervisarán y controlarán el cumplimiento de las disposiciones de este Manual y, en conjunto con Contraloría Interna y Auditoría Interna pondrán en práctica las revisiones de auditoría que permitan validar el cumplimiento de éste.

Todos los trabajadores de la compañía deben estar conscientes de que podrían ser objeto de investigaciones internas, en caso de que exista algún indicio o que se haya recibido alguna denuncia que diga relación con el incumplimiento de alguna ley, regulación o normativa interna de ST Capital dentro del marco de la Ley N°20.393, Ley N°21.595, sus modificaciones y actualizaciones. Además, deberán prestar máxima colaboración en los procedimientos internos de investigación que se lleven a cabo.

Es por esto, que todas las políticas y procedimientos indicados en este MPD, en el Código de Ética y en todos los demás documentos que lo respaldan, son de obligatorio cumplimiento y forman parte integral de las responsabilidades y funciones que se le asignan a cada trabajador.

En consecuencia, su incumplimiento conlleva las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que correspondan.

IX. ANEXO I “Delitos tipificados en la Ley N°20.393 y actualizaciones”

- a) **Lavado de Activos:** El lavado de activos busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente y que provengan de la comisión de los delitos base que la ley establece. Su finalidad es introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales ocultar el origen ilegal de los mismos.
- b) **Financiamiento del Terrorismo:** Se entiende cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de grupos o elementos terroristas. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas, o ambas.
- c) **Cohecho:** Este delito consiste en ofrecer o consentir en dar cualquier beneficio, económico o de otra naturaleza, a un funcionario público, nacional o extranjero, para que este haga o deje de hacer algo, dentro del ámbito de su cargo, competencia y responsabilidades. Se conoce también como “soborno”. Si bien el delito de cohecho sanciona a quien ofrece o consiente dar a un empleado público un beneficio económico, no es necesario que este beneficio económico vaya en provecho del propio funcionario público, sino que puede procurar beneficio a un tercero. Además, basta con el mero ofrecimiento para que se cometa el delito, no siendo necesaria la aceptación del funcionario de este beneficio económico o el pago efectivo del mismo. Dentro del delito de cohecho se distinguen dos figuras punitivas, dependiendo si el funcionario público es nacional o extranjero, de acuerdo con el siguiente detalle:
- **Cohecho a Empleado Público Nacional:** Comete este delito quien ofrece o consiente en dar a un empleado público nacional un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que (i) ejecute o por haber ejecutado un acto propio de su cargo, en razón del cual no le están señalando derechos u (ii) omita o por haber omitido un acto debido propio de su cargo o ejecute o por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo; o (iii) cometa ciertos crímenes o simples delitos en el desempeño de su cargo.
 - **Cohecho a Empleado Público Extranjero:** Lo definido anteriormente es válido para los funcionarios públicos extranjeros, quienes pueden estar ejerciendo sus funciones tanto dentro del territorio nacional como en país extranjero. Comete este delito el que ofreciere, prometiére o diere a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualquier transacción internacional; o el que ofreciere, prometiére, diere o consintiere en dar el aludido beneficio a un funcionario público extranjero por haber realizado o haber incurrido en las acciones u omisiones señaladas.
- d) **Receptación:** Comete este delito toda persona que, conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato (hurto de ganado), de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas. Es una agravante si las especies son vehículos motorizados o cosas que forman parte de redes de suministro de servicios públicos o domiciliarios, tales como cables eléctricos, cañerías de gas, agua, alcantarillado, colectores de aguas lluvia o telefonía.
- e) **Negociación Incompatible:** Es un delito de peligro, es decir, no requiere resultado y consiste en que cualquier funcionario público, árbitro, liquidador, veedor, perito, guardador o albacea, encargado de salvaguardia o gestión, director o gerente de una S.A., directa o indirectamente, se interesa en cualquier clase de contrato u operación en que debe intervenir por razón de su cargo, es decir, el empleado que se beneficie personalmente o su familia de un contrato de la repartición en la que trabaja.

- f) **Corrupción entre particulares:** Delito que castiga al empleado o mandatario que solicite o acepte recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro.

Como contrapartida, castiga al que da, ofrece o consiente en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.

- g) **Apropiación indebida:** Consiste en la apropiación de dineros, efectos o cosa mueble, en virtud de un contrato legalmente válido, que obliga a su restitución causando perjuicio, es decir, es el acto en que una persona, en perjuicio de otra, se apropia o distrae dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubiere recibido en depósito, comisión o administración o por otro título, que produzca obligación de entregarla o devolverla.
- h) **Administración desleal:** Es la situación en la que un individuo que teniendo a su cargo la salvaguardia o administración del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, ya sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.
- i) **Contaminación de aguas:** Castiga al que, sin autorización, por imprudencia o mera negligencia o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable, introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos.
- j) **Veda de productos:** El procesamiento, el apozamiento, la transformación, el transporte, la comercialización y el almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, así como también la elaboración, comercialización y el almacenamiento de productos derivados de éstos. Para determinar la pena, se tendrá en consideración el volumen de los recursos hidrobiológicos producto de la conducta penalizada.
- k) **Pesca ilegal de recursos del fondo marino:** Castiga al que realice actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin ser titular de los derechos a que se refiere el inciso final del artículo 55 b) de la ley.
- l) **Procesamiento, almacenamiento de productos escasos (colapsados o sobreexplotados) sin acreditar origen legal:** Tipifica como delito al que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado. También sanciona al que, teniendo la calidad de comercializador inscrito en el registro que lleva el Servicio, comercialice recursos hidrobiológicos que se encuentren en estado de colapsado o sobreexplotado, o productos derivados de ellos, sin acreditar su origen legal.
- m) **Obtención fraudulenta de prestaciones de seguro de cesantía en la Ley de Protección del Empleo:** Busca sancionar la obtención simulada o engañosa de beneficios económicos y no sólo castiga al que obtiene un beneficio económico para sí, sino también a quienes participan de esta acción facilitando la defraudación. Además, establece expresamente que de tales delitos responderá el empleador persona jurídica.

- n) **Explotación sexual:** El que mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos, será castigado con la pena de reclusión mayor en sus grados mínimo a medio y multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales.

Si la víctima fuere menor de edad, aun cuando no concurriera violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, se impondrán las penas de reclusión mayor en su grado medio y multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales.

El que promueva, facilite o financie la ejecución de las conductas descritas en este artículo será sancionado como autor del delito.

- o) **Incumplimiento de aislamiento sanitario:** El que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria
- p) **Ley N°21.412 sobre Control de Armas:** Modifica diversos cuerpos legales para fortalecer el control de armas. Las empresas deberán incorporar en sus matrices de riesgo todos aquellos procesos y subprocesos que puedan ser riesgosos desde el punto de vista de los delitos que se encuentran en el Título II de la Ley N°17.798 sobre Control de Armas. Adicionalmente, las personas jurídicas deberán adoptar e implementar medidas de control (políticas, procedimientos, protocolos) para contrarrestar los referidos riesgos en sus MPD de acuerdo con su realidad específica.
- q) **Ley N°21.325 sobre Migración y Extranjería:** La nueva ley incluye el delito de trata de personas del artículo 411 quáter del Código Penal en el catálogo de delitos de la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de las Empresas. El artículo 411 quáter del Código Penal sanciona al que “mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos. El legislador omitió establecer las penas específicas en relación con el delito en comento, por lo que, al día de hoy, no se contemplan sanciones determinadas para las personas jurídicas que resulten penalmente responsables por el delito de trata de personas.
- r) **Ley N°21.459 sobre Delitos Informáticos:** La nueva ley incorpora definiciones sobre nociones como “datos informáticos”, “sistema informático” y “prestador de servicios”, incorpora criterios de ilícitos informáticos que impliquen responsabilidad penal para las personas jurídicas y actualiza la tipificación, considerando que existe un sinnúmero de ilícitos que no eran contemplados hasta ahora.
- s) **Ley N°21.488 sobre sustracción de Madera:** La Ley incorpora modificaciones y tipifica el delito de sustracción de madera y otros relacionados y habilita el uso de técnicas especiales de investigación para su persecución.
- t) **Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos y Medioambientales:** La Ley incorpora modificaciones y sistematiza los delitos económicos y los atentados contra el medio ambiente.

La Ley N° 20.393, la Ley N° 21.595 así como cualquiera de las normas a que se refiera el Modelo de Prevención del Delito de ST Capital, se encuentran disponibles al público en el sitio web de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (www.bcn.cl).